REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	**DECLARATIVO DE PERTENENCIA**
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2021 00039-00
Demandante:	Martha Lucia Luna Medina
Demandado:	Carlos Luna Torres y otros

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó Cauca, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante providencia de fecha 19 de mayo de 2021 se inadmitió la demanda de referencia, por lo que se concedió cinco (5) días a la parte activa para que corrigiera las falencias que adolecía y que fueron señaladas en ese auto.

Vencido dicho término, la parte demandante no presentó el escrito subsanatorio, razón por la cual se procederá a rechazar la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual prevé:

> "Art.- 90 (…)
>
> En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza (…)"

En razón de lo expuesto, El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA de radicación N° 2021 00039 00 interpuesta por la señora MARTHA LUCIA LUNA MEDINA, a través de apoderada judicial, en contra de CARLOS LUNA TORRES Y OTROS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese este asunto dentro de los de su clase, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

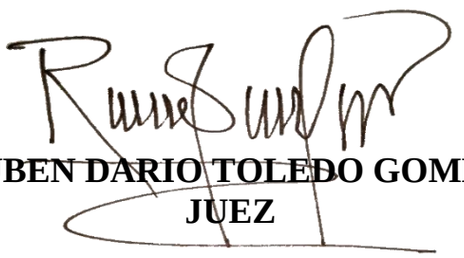

RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **049** el día de hoy MARTES QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario